Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	: RODRIGO OSORIO JACOBO
Demandado	: ALFONSO DIAZ CORDOBA
Radicación	**: 2021-567**

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede de retiro de la demanda, el que resulta procedente, al no haberse aún librado mandamiento de pago, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

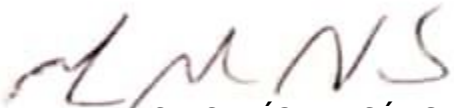

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321